



**RESOLUCION No.** 0143-AD-84

Lima, 16 de Mayo de 1984

Vista la solicitud de registro N° 1619 de la Federación Peruana de Box solicitando autorización para la realización de un Festival de Box Internacional;

**CONSIDERANDO:**

Que, por R.M. N° 0667-81-ED se facultó al IPD para autorizar actividades deportivas internacionales en el país;

Que, el IPD mediante Resolución N° 0349-AD-81 estableció las normas y los requisitos para otorgar autorización de actividades deportivas de carácter internacional en la República;

Que, el IPD ha aprobado la solicitud presentada por la Empresa Promotora BAM en razón de haber formulado su pedido con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto para el indicado efecto;

Que, la indicada Empresa recurrente está solicitando autorización para la presentación en el Centro de Convenciones del Hotel Crillón (Carpa-teatro) para el día sábado 19.5.84, de los siguientes boxeadores:

1a. pelea.- Categoría pesado.- 4 rounds

VICTORIO ZOMMARUGA vs. JUAN APAZA

2a. pelea.- Categoría Welter Jr.- 8 rounds

LUCIO ANCO vs. JAVIER DE LA CRUZ

3a. pelea.- Categoría Liviano Jr.- 10 rounds.- Internacional

FREDDY CHUMPITAZ vs. REYNALDO ROSALES (Chile)

4a. pelea.- Categoría Ligero.- 10 rounds.- Internacional

JERONIMO LUQUEZ (Argentina) vs. BENEDICTO VILLABLANCA (Chile)

La Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente por la solicitud formulada por la Empresa Promotora BAM;

De conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555; R.M. N° 0667-81-ED y Dec.Leg.135;

Con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;



RESOLUCION No. 0143-AD-84

Limo, 16 de Mayo de 1984

./

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del Festival de Box Internacional para el día sábado 19 de mayo 1984 que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones del Hotel Crillon (Carpa-teatro), con la presentación de los siguientes Boxeadores:

1a. pelea.- Categoría Pesado.- 4 Rounds

VICTORIO ZOMMARUGA vs. JUAN APAZA

2a. pelea.- Categoría Welter Jr.- 8 Rounds

LUCIO ANCO vs. JAVIER DE LA CRUZ

3a. pelea.- Categoría Liviano Jr.- 10 Rounds.- Internacional

FREDDY CHUMPITAZ vs. REYNALDO ROSALES (Chile)

4a. pelea.- Categoría Ligero.- 10 Rounds.- Internacional

JERONIMO LUQUEZ (Argentina) vs. BENEDICTO VILLABLANCA (Chile)

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución administrativa a la Federación Peruana de Box.

Regístrese y comuníquese.

Dr. ALBERTO MUSEO VENTO  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte

OAJ/84  
TVM/emj  
Exp. 1619



Res. 0143-AD-84  
16-5-84



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Dirección Ejecutiva

16 MAYO 1984

RECIBIDO

ASUNTO: Autorización de Festival de Box Internacional:  
Centro de Convenciones del Hotel Crillón.

INFORME N.º 238-OAJ-84

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- La Federación Peruana de Box ha elevado la solicitud presentada por la Empresa Promotora BAM pidiendo autorización para la realización de un Festival de Box Internacional el día 19.5.84 en el Centro de Convenciones del Hotel Crillón (Carpa teatro), con la participación de los siguientes Boxeadores:

1a. pelea.- Categoría Pesado.- 4 Rounds

VICTORIO ZOMMARUGA vs. JUAN APAZA

2a. pelea.- Categoría Welter Jr.- 8 Rounds

LUCIO ANCO vs. JAVIER DE LA CRUZ

3a. pelea.- Categoría Liviano Jr.- 10 Rounds.- Internacional

FREDDY CHUMPITAZ vs. REYNADLO ROSALES (Chile)

4a. pelea.- Categoría Ligero.- 10 Rounds.- Internacional

JERONIMO LUQUEZ (Argentina) vs. BENEDICTO VILLABLANCA (Chile)

2.- Esta OAJ opina procedente que el IPD otorgue la autorización respectiva para la realización del referido festival de Box Internacional, de conformidad con lo dispuesto por la R.M. N.º 0667-81-ED y la Resolución N.º 0349-AD-81, considerando que la referida Empresa ha depositado en la Tesorería del IPD la Bolsa de los Boxeadores, recomendando que una vez expedida la Resolución administrativa de autorización del indicado Festival se transcriba la misma a la Federación Peruana de Box.

Lima, 16 de mayo de 1984

Atentamente,



*TEGORO VILLAVICENCIO MURILLO*

TEGORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/84  
TVM/emv  
Exp. 1619



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

MEMORANDUM N° 077 DINAD-84

DE : Dirección Nacional de Deportes  
A : Oficina de Asesoría Jurídica  
ASUNTO: Autorización para Festival de Box Internacional  
en Lima  
FECHA : 16 de mayo de 1984  
REF. : Exp. N° 1619

Me dirijo a Ud. a fin de poner en su conocimiento que esta Dirección Nacional opina favorablemente en relación al expediente de la referencia presentado a este Instituto por la Federación Peruana de Box, sobre autorización para realizar un Festival de Box Profesional Internacional en Lima, el día 19 de mayo de 1984.



Atentamente,

  
**ALBERTO WIRZ NORIEGA**  
Director Ejecutivo  
Instituto Peruano del Deporte

WLB/DINAD  
MMB

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES <b>— IN R E D —</b> <b>HOJA DE REGISTRO Y CONTROL</b>		<b>NOMBRE :</b> FED. PER. DE BOX <b>REF.</b>	<b>NUMERO</b> <b>1619</b> <b>REF:</b>
<b>Fecha de INGRESO:</b> 16/05/84		<b>ASUNTO:</b> Solicita autorización para realizar un Festival de Box Prof., para el día sábado 19 de los corrientes, que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones del Hotel Crillón (Carpa Teatro.)	
<b>Hora:</b> 9.10 AM.			
<b>Numero de Folios:</b> (03) TRES. odj. c.p. Contratos Box			
<b>Registrado por:</b> RAMOP			
<b>Pase a:</b>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	<b>No. 1619</b> <b>No. de folio</b>
<b>Remitido por:</b>		<b>Observaciones:</b>	
<b>Recibido por:</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>		
		<b>5</b>	

<b>Pase a:</b>		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	<b>No. 1619</b> <b>No. de folio</b>
<b>Remitido por:</b>		<b>Observaciones:</b>	
<b>Recibido por:</b>			
<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>		
		<b>4</b>	

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES <b>INRED</b> HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: FED. PER. DE BOX REF.	NUMERO 63 REF:
Fecha de INGRESO: 16/05/84		ASUNTO: Solicita autorización para realizar un Festival de Box Prof., para el día sábado 19 de los corrientes, que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones del Hotel Crillón (Carpa Teatro.)	
Hora: 9 10 AM.			
Numero de Folios: (03) TRES (03)			
Registrado por: RAMOP			
Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No. 6
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de folio
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Fecha Hora		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Observaciones:			<b>5</b>

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No. 6
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de folio
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Fecha Hora		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Observaciones:			<b>4</b>

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No. 6
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de folio
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Fecha Hora		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Observaciones:			<b>3</b>

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input checked="" type="checkbox"/> INFORMAR	No. 6
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de folio
Recibido por:		<input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	
Fecha Hora		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	
Observaciones:			<b>2</b>

Pase a: OAJ		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR	No. 63
Remitido por: OTDA.		<input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA	No. de folio
Recibido por:		<input checked="" type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION	03
Fecha Hora		<input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR	
Observaciones:			<b>1</b>
Adjunta Contrato de Boxeadores			



**COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL**

CREADO POR RESOLUCION N. 050-AD-74 - DE MAYO 1974

I. P. D.

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA NORTE 2do. PISO

CASILLA 2704 - TELEFONO 314990

DIRECCION CABLEGRAFICA: FEDERBOX

**FEDERACION PERUANA DE BOX**

LIMA - PERU

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE  
Trámite Documentario  
FOLIO No. 1

*E. Aymore*  
*nos Villanueva*  
*Mayo 15 Mayo 1984*

Lima, 16 de Mayo de 1984.



Señor Dr.  
ALBERTO MUSSO VENTO  
Jefe del I.P.D.  
Presente.-

De mi mayor consideración :

Es grato dirigirme a Usted, con la finalidad de manifestarle que la Empresa Promotora BAM, ha solicitado a esta Comisión autorización para realizar un Festival de Box Profesional para el día Sábado 19 del presente, el mismo que sellevará a cabo en el Centro de Convenciones del Hotel Crillon (Carpa Teatro).

El programa a realizarse es el siguiente:

1a. Pelea.- Catg. Pesado - 4 Rounds.

Victtorio Zommaruga vs. Juan Apaza

2a. Pelea.- Catg. Welter Jr. 8 Rounds

Lucie Anco vs. Javier de La Cruz

3a. Pelea.- Catg. Liviano Jr. - 10 Rounds.- Internacional

Freddy Chumpitaz - Perú vs. Reynaldo Resales - Chile

4a. Pelea.- Catg. Ligero - 10 Rounds.- Internacional

Jerónimo Luquez-Argentina vs. Benedicto Villablanca = Chile

Habiendo la Empresa solicitante cumplido con los requisitos exigidos, incluido depósito de garantía por la suma de \$ 100,000.00 (Cien Mil Soles Oro), esta Comisión ha otorgado el Pase Oficial correspondiente y solicita al Instituto de su digna Jefatura, disponer la emisión respectiva de la Resolución que autorize dicho Festival.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente



*Benito Aurich Salazar*  
BENITO AURICH SALAZAR  
Presidente C.N.B.P.

BAS/vib.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

I. P. D.

TESORERIA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Trámite Documentario

Nº 340 No. 2 dos

S/. 3.300.000.

He recibido de Empresa Promotora BAM. la cantidad de Tres millones Trescientos mil 700/100. Soles oro por BOLSAS DE GARANTIA para el festival de BOX. Profesional Para el dia Sabado 19 del Presente en el centro de CONVENCIONES el CRILLON. (HOTEL).

Banco Continental Cheque N.: 4189918.

Lima, 15 de 05 de 1984

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Leonardo Curo O.

Tesorería I.P.D.



PERU  
A N° 33508603



INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE  
Trámite Documentario  
FOLIO No. 3  
TRES

Señor Dr.

ALBERTO MUSSO VENTO

Jefe del I.P.D.

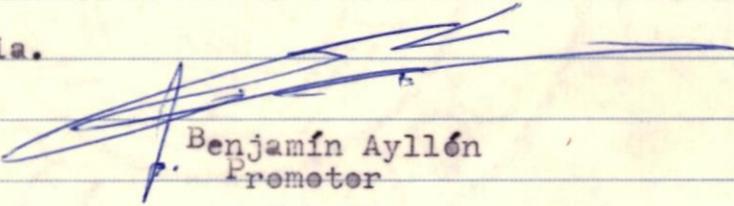
Presente.-

S.J. :

Benjamín Ayllón, Director-Gerente de Promotores BAM debidamente inscrito como Empresario de Espectáculos Extranjeros viene por la presente a solicitar a su digno Despacho, la autorización respectiva para contratar los servicios de los pugilistas profesionales extranjeros Jerónimo Luquez, argentino, Benedito Villablanca, chileno Reynaldo Rosales, chileno, para que participen en el Festival de Box Profesional que organiza la empresa que represento, para el día Sábado 19 del presente en la Carpa Teatro del Centro de Convenciones del Hotel Crillón. Debo dejar establecido que el boxeador ecuatoriano boxeará contra el peruano Freddy Chumpitaz.

Por tanto.

Es justicia.

  
Benjamín Ayllón  
Prometer

Lima, 08 de Mayo de 1984.

Señor Dr.

ALBERTO MUSSO VENTO

Jefe del I.P.D.

Presente.-

S.J. :

Benjamín Ayllón, Director-Gerente de Promotores BAM debidamente inscrito como Empresario de Espectáculos Extranjeros viene por la presente a solicitar a su digno Despacho, la autorización respectiva para contratar los servicios de los pugilistas profesionales extranjeros Jerónimo Luquez, argentino, Benedicto Villablanca, chileno Reynaldo Resales, chileno, para que participen en el Festival de Box Profesional que organiza la empresa que represento, para el día Sábado 19 del presente en la Carpa Teatro del Centro de Convenciones - del Hotel Crillón. Debo dejar establecido que el boxeador ecuatoriano boxeará contra el peruano Freddy Chumpitaz.

Per tanto.

Es justicia.

Benjamín Ayllón  
Promotor

Lima, 08 de Mayo de 1984.



EXSUD

Nº

006273

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

BENJAMIN AYLLON

Los que suscribimos, por una parte

PROMOTORA

con Licencia No. a nombre de

"B.A.M."

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra

LUCIO ANCO B.

con Licencia No. a nombre y en representación de

MI MISMO

con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO

se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero. EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para

el día SABADO 19 de MAYO de 1984 a las 7.00 pm. horas, queda conve-

nido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a OCHO rounds, frente

al contendor JAVIER DE LA CRUZ en la ciudad de LIMA República

de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el

en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma

de TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES

(US \$ ) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL

BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y

hora señaladas para el paje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso es-

tipulado de la Categoría WELTER JR. con kilogramos ( libras) como máximo. Así mis-

mo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad

han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el

( %) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de EL Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.





EXSUD

Nº

000272

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

BENJAMIN AYLLON

Los que suscribimos, por una parte

PROMOTORES

con Licencia No. a nombre de

"B.A.M."

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra

JAVIER DE LA CRUZ

con Licencia No. a nombre y en representación de

MI MISMO

con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO

se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero. EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para

el día SABADO 19 de MAYO de 1984 a las 7.00 pm. horas, queda conve-

nido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro PRELIMINAR pactado a OCHO rounds, frente

al contendor LUCIO ANCO en la ciudad de LIMA República

de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el

en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma

de TRESCIENTOS MIL SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES

(US \$ ) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL

BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y

hora señaladas para el paje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso es-

tipulado de la Categoría WELTER JR. con kilogramos ( libras) como máximo. Así mis-

mo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que : Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las pelgas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad

han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el

( %) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de EL Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.





Nº

000276

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Benjamín Ayllón

Los que suscribimos, por una parte

con Licencia No. a nombre de Promotores

B.A.M.

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra

Juan Apaza

con Licencia No. a nombre y en representación de

mi mismo

con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO

se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero. EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sábado 19 de Mayo de 1984 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a Cuatro rounds, frente al contendor Vitorio Zommaruga en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Cien Mil Soles Oro SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ ) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el saje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Pesado con kilogramos ( libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé ó negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el ( %) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

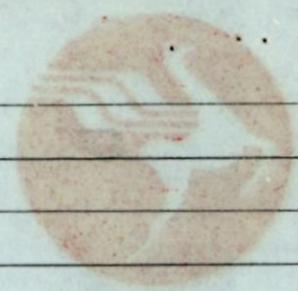
5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeta a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de EL Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Ocho



COMISION NACIONAL DE BOXEO PROFESIONAL DEL PERU  
CONTRATO DE BOXEO

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Ocho días de Mayo de Mil Novecientos Ochenticuatro

*Juan Apaza*  
BOXEADOR y L. E. ó Pasaporte

*Benjamin Ayllon*  
PROMOTOR y L. E. ó L. T. 2754743

JUAN APAZA

BENJAMIN AYLLON

TESTIGOS.

NOMBRE y L. E.

NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día 10 del mes de Mayo del año 1984

según consta en el acta respectiva



Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR



EXSUD

Nº

000271

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Benjamín Ayllen

con Licencia No. \_\_\_\_\_ a nombre de Prometeres

B.A.M.

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra

Victorio Zommaruga

con Licencia No. \_\_\_\_\_ a nombre y en representación de

mi mismo

con Licencia No. \_\_\_\_\_ que para los efectos de este CONTRATO

se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero. EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día Sábado 19 de Mayo de 1984 a las 7.00pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Preliminar pactado a cuatro rounds, frente al contendor Juan Apaza en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el \_\_\_\_\_ en poder de \_\_\_\_\_

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de Cien Mil y 00/100 SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ \_\_\_\_\_) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el \_\_\_\_\_ % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el paje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Pesado con \_\_\_\_\_ kilogramos ( \_\_\_\_\_ libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ %) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeta a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de EL Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES



COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU  
CONTRATO DE BOXEO

Las dos partes suscritas por sus partes  
con licencia No. \_\_\_\_\_  
que para las partes de este CONTRATO se denominan EL PROMOTOR Y EL BOXEADOR Y con la idea  
de celebrar un contrato de patrocinio y de representación de  
que para las partes de este CONTRATO  
se denominan EL BOXEADOR y EL PROMOTOR, han acordado celebrar el presente contrato de patrocinio y de representación  
para que el BOXEADOR se dedique a participar en las competencias de BOXEO PROFESIONAL organizadas por el PROMOTOR para  
el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, quedando con  
el mismo que el BOXEADOR se dedique a participar en el evento de  
el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas  
y que el BOXEADOR se dedique a participar en el evento de  
el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Ocho días de Mayo de Mil Novecientos Ochenticuatro

BOXEADOR y L. E. ó Pasaporte  
Viterio Zommaruga

PROMOTOR y L. E. ó L. T.  
Benjamín Ayllón 275442

TESTIGOS.

NOMBRE y L. E. NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión

del día 10 del mes de Mayo del año 1984

según consta en el acta respectiva.



Presidente de la Comisión

REFRENADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR



EXSUD

Nº 000270

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO BENJAMIN AYLLON

Los que suscribimos, por una parte PROMOTORES

"B.A.M."

con Licencia No. a nombre de

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra

FREDDY CHUMPITAZ

con Licencia No. a nombre y en representación de

MI MISMO

con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO

se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero. EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para SABADO 19 MAYO 1984 a las 7.00 pm.

nido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro SEMIFONDO pactado a DIEZ rounds, frente al contendor REYNALDO ROSALES - Chile en la ciudad de LIMA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de SEISCIENTOS MIL SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ ) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL

BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el paje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría LIVIANO JR. con kilogramos ( libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobase que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el ( %) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

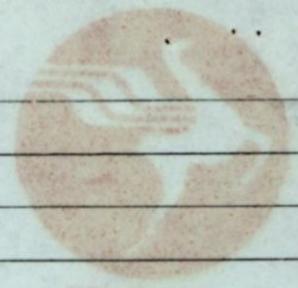
5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeta a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de EL Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

Expreso Sudamericano

CLAUSULAS ADICIONALES



COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Las dos suscritas por sus partes... con licencia No. ... que para los efectos de este CONTRATO se designa al PROMOTOR y por la otra con licencia No. ... con licencia No. ... que para los efectos de este CONTRATO se designa al PROMOTOR y por la otra con licencia No. ... que para los efectos de este CONTRATO se designa al PROMOTOR y por la otra con licencia No. ...

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

OCHO días de MAYO de MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO

*[Signature]*  
BOXEADOR y L. E. ó Pasaporte  
FREDDY CHUMPITAZ

*[Signature]*  
PROMOTOR y L. E. ó L. T.  
BENJAMIN AYLLON

TESTIGOS.  
NOMBRE y L. E. NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión

del día 10 del mes de Mayo del año 1984

según consta en el acta respectiva.



Presidente de la Comisión

REFRENDAO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR



EXSUD

Nº

000275

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

BENJAMIN AYLLON

Los que suscribimos, por una parte

PROMOTORES

con Licencia No. a nombre de

"B.A.M."

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra

RICARDO LIANO JERONIMO LUQUEZ -Arg.

con Licencia No. a nombre y en representación de

JERONIMO LUQUEZ

con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO

se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero. EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para

el día SABADO 19 de MAYO de 1984 a las 7.00pm. horas, queda conve-

nido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro ESTERLAR pactado a DIEZ rounds, frente

al contendor BENEDICTO VILLABLANCA -Chile - -LIMA República

de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el

en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma

UN MILLON QUINIENTOS MIL

SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES

(US \$ ) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL

BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el paraje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso es-

tipulado de la Categoría LIGERO con kilogramos ( libras) como máximo. Así mis-

mo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad

han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el

( %) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeta a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

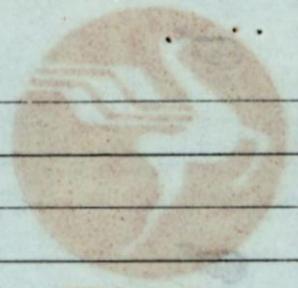
6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de EL Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

Expreso Sudamericano S.A.

CLAUSULAS ADICIONALES

El boxeador pagará sus Impuestos de Ley.



COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscriben por una parte... con licencia No. ... y en representación de... que para los efectos de este CONTRATO...

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para El PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

OCHO días de MAYO de MIL NOVECIENTOS OCHENTIEBRO

BOXEADOR y L. E. ó Pasaporte  
RICARDO LIANO -

PROMOTOR y L. E. ó L. T.  
276473

TESTIGOS.

NOMBRE y L. E.

NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión

del día 10 del mes de Mayo del año 1984

según consta en el acta respectiva.



Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR



EXSUD

Nº 000274

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte BENJAMIN AYLLON
con Licencia No. a nombre de PROMOTORES

"B.A.M." que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra

BENEDICTO VILLABLANCA con Licencia No. a nombre y en representación de

MI MISMO con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO

se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero. EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día SABADO 19 de MAYO de 1984 a las 7.00pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro ESTERLAR pactado a DIEZ rounds, frente al contendor GERONIMO LUQUEZ -Arg. en la ciudad de LIMA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de DOS MILLONES Y 00/100 SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ ) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el paje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría LIGERO con kilogramos ( libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

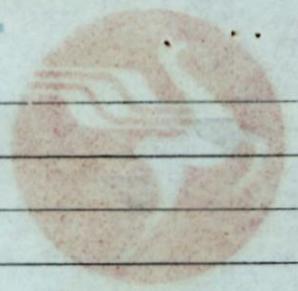
6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de EL Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

Expreso Sudamericano S.A.

CLAUSULAS ADICIONALES

El Boxeador pagará sus Impuestos de Ley.



COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU

CONTRATO DE BOXEO

Las dos partes suscritas por sus nombres y apellidos, con sus respectivos números de identificación, en el presente contrato se comprometen a celebrar un combate de boxeo profesional...

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para El PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

OCHO días de MAYO de MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO

Benedicto Villablanca
BOXEADOR y L. E. ó Pasaporte
BENEDICTO VILLABLANCA

Miguel Ángel...
PROMOTOR y L. E. ó L. T.
2464773

TESTIGOS.

NOMBRE y L. E.

NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión

del día 10 del mes de Mayo del año 1984

según consta en el acta respectiva



Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR



EXSUD

Nº

000277

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL DEL PERU
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte BENJAMIN AYLLON

con Licencia No. a nombre de PROMOTORES

"B.A.M."

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra

REYNALDO ROSALES - Chile con Licencia No. a nombre y en representación de

MI MISMO con Licencia No. que para los efectos de este CONTRATO

se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato, de Boxeo en los siguientes términos:

1ero. EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día SABADO 19 de MAYO de 1984 a las 7.00 pm. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro SEMIFONDO pactado a DIEZ rounds, frente al contendor FREDDY CHUMPITAZ - Perú la ciudad de LIMA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de UN MILLON Y 00/100 SOLES ORO, ó su equivalente en DOLARES (US \$ ) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL

BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el paje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría LIVIANO JR. con kilogramos ( libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ero.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes ó pruebas de suficiencia; a no realizar combates ó exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulada. De igual manera EL BOXEADOR se obliga a notificar a EL PROMOTOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad ó accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fé o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (%) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte el PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR ó a LA EMPRESA (que patrocinó su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeta a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de EL Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

Expreso Sudamericano S.A.

CLAUSULAS ADICIONALES

El Boxeador pagará sus Impuestos de Ley.



Blank lines for additional clauses.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para El PROMOTOR una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

OCHO días de MAYO de MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO

BOXEADOR y L. E. ó Pasaporte

REYNALDO ROSALES

PROMOTOR y L. E. ó L. T.

Handwritten signature of the promoter.

Handwritten number 270473

TESTIGOS.

NOMBRE y L. E.

NOMBRE y L. E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión

del día 10 del mes de Mayo del año 1984

según consta en el acta respectiva.



Handwritten signature of the commission president.

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS, Y POR UN PERU MEJOR

R E C I B O

=====

Recibí de Promotora "B.A.M.", la suma de \$ 1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Soles Oro), por concepto de cancelación de mi bolsa por mi pelea contra Benedicto Villablanca, en el Festival a realizarse el día Sábado 19 del presente en la Carpa del Hotel Crillón.

*Jeronimo Luquez.*

\_\_\_\_\_  
JERONIMO LUQUEZ

Lima, 10 de Mayo de 1984.

R E C I B O

=====

Recibí de Prometera "B.A.M.", la suma de \$ 1'000,000.00  
(Un Millón y 00/100 Soles Oro), por concepto de adelanto  
de mi bolsa correspondiente a mi pelea contra Jerónimo -  
Luquez, en el Festival a realizarse el día Sábado 19 del  
presente en la Carpa del Hotel Crillón.

*Benedicto Villablanca*

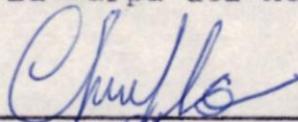
BENEDICTO VILLABLANCA

Lima, 12 de Mayo de 1984.

R E C I B O

=====

Recibí de la Prometera "B.A.M.", la suma de S/ 100,000.00  
(Cien Mil Soles Oro), por concepto de anticipo por mi pe  
lea contra Reynaldo Resales, en el Festival a realizarse  
el día Sábado 19 del presente en la Carpa del Hotel Crillón.



---

FREDDY CHUMPITAZ

Lima, 10 de Mayo de 1984.